

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**23981** RESOLUCION de 9 de septiembre de 1991, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del Laboratorio «Eptisa», sito en avenida Nuestra Señora de Fátima, 6, Madrid, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el Control de Calidad de la Edificación y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación del Director general de Arquitectura de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, de la resolución de 4 de julio de 1991, concediendo acreditaciones al Laboratorio «Eptisa», sito en avenida Nuestra Señora de Fátima, 6, Madrid, para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», «Área de ensayos de laboratorio de perfiles y barras de acero para estructuras», «Área de control, "in situ", de la ejecución de la soldadura de elementos estructurales de acero», «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo» y «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de la Calidad en la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 03023HA91; «Área de ensayos de laboratorios de perfiles y barras de acero para estructuras», con el número 03024AP91; «Área de control, "in situ", de la ejecución de la soldadura de elementos estructurales de acero», con el número 03025AS91; «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 03026SE91, y «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 03027SV91.

2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de septiembre de 1991.—La Directora general, Cristina Narbona Ruiz.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**23982** ORDEN de 11 de julio de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Amigos del Hospital Ramón y Cajal», de Madrid.

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Amigos del Hospital Ramón y Cajal», instituida y domiciliada en Madrid, calle Covarrubias, número 19.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—La Fundación fue constituida por don Diego Caparrós Caparrós y otros, según consta en escritura pública de fecha 22 de enero de 1991.

Segundo.—Tendrá como finalidad primordial la realización de toda clase de investigaciones clínicas y médicas en su más amplio sentido, organizando para ello sesiones, conferencias, seminarios, programas de estudio y desarrollo de nuevas técnicas, así como la publicación de los trabajos realizados y la convocatoria y adjudicación de becas para estudios relacionados con sus fines.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 2.150.000 pesetas, depositados en Entidad bancaria abierta a nombre de la institución.

Cuarto.—Son órganos de gobierno de la Fundación el Patronato y el Comité Ejecutivo, cuya composición, nombramiento y renovación constan en el artículo 10 de los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato ha quedado constituido por don Diego Caparrós Caparrós, como Presidente; don Rafael de Yturriana Mataranz, como Vicepresidente; don Jesús Antonio Izura Berruezo, como Tesorero; don Juan Ignacio Valdés de Murua, como Secretario, y don Manuel Quero Jiménez, don Alfonso Vidal Bohigas, doña Jocelyne Beckouche Halimi, don Juan José López Ibor, don Pedro Cuevas Sánchez, don Joaquín Ortuño Mirete, don Virgilio Fresnedo Moreno, don Alfredo Botello, don Eloy Hernández Martín, don Daniel Boixeda de Miguel y don Emilio Herrera Castellón, como Vocales; todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del pre citado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º.

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de promoción y financiación y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Docente de promoción, financiación y ámbito nacional a la denominada «Fundación Amigos del Hospital Ramón y Cajal», con domicilio en Madrid, calle Covarrubias, número 19.

2.º Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 22 de enero de 1991.

3.º Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

4.º Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1992-94 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 11 de julio de 1991.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**23983** ORDEN de 6 de septiembre de 1991 por la que se autoriza cambio de titularidad al Centro privado de Bachillerato «Cumbre», de Madrid.

Visto el expediente promovido por la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Cumbre», sito en la calle Costa Rica, número 25, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de «General de Docencia y Enseñanza, Sociedad Anónima».

### HECHOS

Primero.—El expediente fue remitido con fecha 19 de diciembre de 1989 por la Dirección Provincial de Madrid, acompañado de su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, el del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Segundo.—Con fecha 12 de enero de 1990, la Dirección General de Centros Escolares comunica al Centro la paralización de dicho expediente al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, por encontrarse en ese momento en tramitación un expediente de revocación de la autorización del Centro, resolviéndose el mismo por Resolución de 9 de mayo de 1991.

Tercero.—El Centro cuenta con clasificación definitiva otorgada por Orden de 29 de enero de 1971, para nueve unidades y 320 puestos escolares, ampliándose por Orden de 21 de octubre de 1982, quedando fijada su capacidad en 11 unidades y 440 puestos escolares.

Cuarto.—Consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro a favor de don José Benegas Lozano y don Celestino Fernández Fernández de Argüelles.

Quinto.—Mediante escritura notarial otorgada ante el Notario de Madrid don Domingo Irurzun Goicoa, con el número 2177 de su protocolo, don José Benegas Lozano y don Celestino Fernández Fernández de Argüelles ceden la titularidad, a todos los efectos, del citado Centro a favor de la Sociedad Anónima «General de Docencia y Enseñanza», que, representada en dicho acto por don Celestino Fernández de Argüelles, la acepta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 27), reguladora del Derecho a la Educación.

Real Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza.

Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Segundo.—Se han cumplido en el presente expediente todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Tercero.—Se ha acreditado suficientemente, mediante la aportación de la correspondiente escritura, el cambio de titularidad que por este acto se autoriza.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Bachillerato denominado «Cumbre», de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la Entidad «General de Docencia y Enseñanza, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de septiembre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**23984** RESOLUCION de 10 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Valenciana para la contratación temporal de trabajadores desempleados en obras de interés general y social.

Suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo y la Generalidad Valenciana un Convenio de Colaboración para la contratación temporal de trabajadores desempleados en obras de interés general y social, y en

cumplimiento de lo dispuesto en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en su reunión de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de septiembre de 1991.—El Secretario general técnico, Francisco J. González de Lena Álvarez.

#### ANEXO

#### PREAMBULO

El Instituto Nacional de Empleo, como Organismo autónomo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre otras funciones, tiene encomendada la gestión de programas de fomento del empleo que permitan compensar el insuficiente nivel de contratación en la esfera privada a través del empleo de trabajadores en paro por Organismos y Administraciones Públicas para la realización de obras o servicios de interés social y general.

En su virtud:

En Madrid, a 11 de julio de 1991,

#### REUNIDOS

El excelentísimo señor don Miguel Domenech y Pastor, Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Generalidad Valenciana, nombrado por Decreto 33/1987, de 27 de julio.

El ilustrísimo señor don Ramón Salabert Parramón, como Director general del Instituto Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, nombrado por Real Decreto 608/1991, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio y

#### EXPONEN

Primero.—Que la finalidad principal de este Convenio es participar en la ejecución de la política del Gobierno, dirigida a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo en general. Para lograr esta finalidad es necesaria la coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el área de la política de empleo, estableciéndose los mecanismos adecuados para la formalización y seguimiento conjunto de las acciones concretas de fomento del empleo y formación profesional con el fin de obtener la mayor eficacia de las mismas.

Segundo.—Que durante los anteriores ejercicios, se firmaron Convenios de colaboración INEM-Generalidad Valenciana al objeto de realizar obras y servicios de competencia exclusiva de esta última y de interés general y social, cuyos resultados han sido muy positivos tanto por lo que han coadyuvado a la lucha contra el desempleo como por el interés público de las obras y servicios realizados.

Tercero.—Que la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) fija las bases de colaboración para el establecimiento de Convenios de Colaboración del INEM con Organos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Organismos autónomos administrativos y Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros, para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados.

Cuarto.—Que dentro de este Convenio se ejecutará un Plan Especial de Empleo para zonas con alto índice de desempleo agrario en el que participan el INEM, la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales de las zonas donde se ubican los Consejos Comarcales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Valencia, establecidos por las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 17 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero) y 20 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 21). Este Plan Especial estará regulado por la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26) que regula los Convenios de Colaboración INEM-Corporaciones Locales.

Quinto.—Que a tenor de la normativa reguladora de este tipo de Convenios, en la que se indican los aspectos que deberán contener los documentos para la firma de cada Convenio específico, se establecen las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio se establece en el marco de colaboración regulado en la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), así como en la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

El Plan Especial de Empleo para zonas con alto índice de desempleo agrario se gestionará siguiendo los requisitos y procedimientos estableci-